

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16158 *ORDEN de 23 de abril de 1983 por la que se concede la aprobación de prórroga de circulación al prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «Decade Marketer 323 B-Dúo».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S.A.», con domicilio en Barcelona, calle Balmes, 89 y 91, en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a un surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «Decade Marketer 323 B-Dúo», este surtidor es de modelo doble: dos aparatos en una misma carcasa, que fue aprobado por un plazo de validez de dos años por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga en la aprobación temporal otorgada por Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) al prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «Decade Marketer 323 B-Dúo», a favor de la Entidad «Autocesorios Harry Walker, Sociedad Anónima», por un nuevo plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1993.

Segundo.—Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en la Orden de aprobación inicial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Tercero.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, 30 de junio de 1983, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica nueva prórroga de circulación del referido prototipo.

Cuarto.—En las series de surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de abril de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16159 *ORDEN de 26 de abril de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.827, interpuesto por don José Gómez Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.827, interpuesto por don José Gómez Fernández, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 1 de octubre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la entonces Dirección General de Justicia de 17 de enero de 1980, sobre denegación de petición de beneficios concedidos por el Real Decreto-ley 44/1978, seguido este proceso por los trámites de los artículos 113 y siguientes de la Ley Jurisdiccional, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don José Gómez Fernández, frente a la Administración General del Estado, contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de 17 de enero de 1980 y la resolución del Ministerio de Justicia de 1 de octubre del mismo año, a que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente nulos ambos actos administrativos en la presente impugnados; debiendo la Administración demandada reconocer al hoy recurrente la aplicación de los beneficios de la amnistía a que se refiere el Real Decreto-ley 44/1978, de 21 de diciembre, con todos los pronunciamientos favorables a que haya lugar en derecho; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.—Benito S. Martínez.—Jaime Mariscal de Gante.—Juan Antonio Rossignoli.—Fernando Cid.—Saturnino Gutiérrez.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

16160 *ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Fontanar, a favor de don Francisco de Borja Carvajal y Argüelles.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Fontanar, a favor de don Francisco de Borja Carvajal y Argüelles, por fallecimiento de su padre, don Ignacio Juan Carvajal y Urquijo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16161 *ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Artaza, a favor de doña María Alfonsa de Olivares y Gómez-Barzanallana.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Artaza, a favor de doña María Alfonsa de Olivares y Gómez-Barzanallana, por fallecimiento de don Luis Olivares y Bruguera.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16162 *ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Campo Alegre, a favor de don Juan Carvajal y Argüelles.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de